#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-01340
<b>Demandante:</b>	CREARCOOP
Demandado:	CLAUDIA CRISTINA VANEGAS ESCOBAR Y OTRO
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de ejecutoria **DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.735.000**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza (Art. 365 del C.G.P.).

#### CÚMPLASE

# Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

Se procede por Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho		3.735.000
Gastos útiles acreditados (Fls. 13, 17, 25,		51.500
31, 35, c. ppal.)		
Total	\$	3.786.500

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-01340	
<b>Demandante:</b>	CREARCOOP	
Demandado:	CLAUDIA CRISTINA VANEGAS ESCOBAR Y OTRO	
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

### MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro.\_\_\_\_82\_\_\_

Hoy, 24 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

#### Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c5481822d0068b177958009d4320ffc33933625a4bb24a25e18ddced4fcflec Documento generado en 20/08/2020 04:09:13 p.m.